

CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS DE OTRO (271.29 M/C). Colinda por el NORTE, en treinta y un pies nueve pulgadas (31' 9") con solar donde enclava el edificio del que forma parte; por el SUR, en veintiocho pies una pulgada (28' 1") con solar donde enclava el edificio del que forma parte y en tres pies ocho pulgadas (3' 8") con las escaleras de uso común que da acceso a los apartamentos en los pisos superiores del mismo edificio; por el ESTE, en trece pies seis pulgadas (13' 6") con el apartamento D-Ciento Ocho (D-108) y en catorce pies seis pulgadas (14' 6") con las escaleras de uso común que da acceso a los apartamentos en los pisos superiores del mismo; y por el OESTE, en diez pies (10') con el apartamento C-Ciento Seis (C-106) y en dieciocho pies cero pulgadas (18' 0") con solar donde enclava el edificio del que forma parte.

Dicho apartamento consta de tres cuartos dormitorios con sus closets, un cuarto de baño, cocina, sala, comedor, un pasillo o corredor que da acceso de la sala-comedor a las habitaciones y un balcón. Su puerta de entrada está localizada en el área de sala a la parte Este del apartamento y la misma da acceso directo al exterior del edificio.

Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (3.125%) y resulta afecto por su procedencia a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Autoridad de Acueducto y Alcantarillados de Puerto Rico y la Puerto Rico Telephone Company, que afectan todos los apartamentos y edificios del Condominio.

Le corresponde con carácter exclusivo dos áreas o espacios para estacionamiento de vehículos de motor identificados con los números VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25), aclarándose que dichos espacios para estacionamiento constituyen una sola unidad para el estacionamiento de un vehículo detrás del otro.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que las deudoras hipotecarias no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes mencionada tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y las deudoras hipotecarias desean cancelar su escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: Narli Maldonado Muñoz y Livia Ismania Muñoz Giboyeaux no refinanciaron la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en Michelle Plaza, Edificio D, Apt. 107 antes, ahora Michelle Apartments, 1610 Paseo Villa Flores, Apt 107-D de Ponce, Puerto Rico, perteneciente a Narli Maldonado Muñiz y Livia Ismenia Muñiz Giboyeaux.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.


SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.


LCDA REBECCA RAMOS /FRANCESCHINI
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.


VICTOR OTAÑO NIEVES
 ALCALDE INTERINO

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 345, Serie 2006-2007; “**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA EDIFICIO D APT 107 ANTES, AHORA MICHELLE APARTMENTS 1610 PASEO VILLA FLORES APT 107-D EN PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE A NARLI MALDONADO MUÑIZ Y LIVIA ISMENIA MUÑIZ GIBOYEAUX.**”; aprobada en la **Continuación Sesión Ordinaria** celebrada el **martes, 12 de junio de 2007**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Dirree Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Una Vacante.

Ausente Excusado:

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día miércoles, 13 de junio de 2007, debidamente certificada al Alcalde Interino el día miércoles, 13 de junio de 2007 y éste la firmó el día, miércoles, 13 de junio de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 14 de junio de 2007.


REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

lvp